

Violencia de género y ruta crítica. ¿El Estado siempre presente? Una experiencia desde la Línea 144.

Autoras: Berto, Vanina, Gonzalez Manuela Sol, Sarmiento Carolina y Veiga Valeria

Pertenencia institucional: Consejo Nacional de las Mujeres

Mail: Berto, Vanina: vanina.berto@gmail.com

Gonzalez, Manuela Sol: g.manuelasol@gmail.com

Sarmiento, Carolina: caro.sarmiento85@gmail.com

Veiga, Valeria: valeveiga84@gmail.com

Mesa Temática: N° 41. "Géneros, sexualidades y políticas públicas"

Disciplinas (áreas de conocimiento): Psicología y Trabajo Social.

Palabras claves: Ley 26.485. Línea 144. Política pública. Ruta crítica. Violencia de género.

Resumen

A partir de nuestra experiencia de trabajo como profesionales del campo del Trabajo Social y del campo de la Psicología en el Programa Línea 144 del Consejo Nacional de las Mujeres (línea telefónica de alcance nacional, que tiene como objetivo, asesorar, contener y derivar a mujeres en situación de violencia), nos proponemos abordar por un lado, la reflexión sobre nuestra intervención profesional en el trabajo cotidiano, permitiéndonos repensar márgenes de acción, límites y estrategias posibles en nuestra inserción. Como así también, las potencialidades que implica en la mayoría de los casos, una escucha activa con perspectiva de género.

Entendemos que esto se ve enriquecido con la decisión de realizar nuestros abordajes profesionales de un modo interdisciplinario, comprendiendo los límites y características de un dispositivo telefónico.

Por otro lado, si bien el Programa aborda todos los tipos de violencia estipulados en la “Ley de protección integral para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres en los ámbitos en que desarrollan sus relaciones interpersonales” (Ley 26.485), decidimos hacer un recorte y analizar el recorrido que realiza una mujer cuando decide salir o alejarse de la situación de violencia en el ámbito doméstico. Para este análisis, nos parece pertinente tener en cuenta entre otras cosas, la posición de clase, como así también el lugar geográfico

donde viven las mujeres que se comunican con la Línea. Para todo lo anteriormente citado se hará hincapié en el rol que ocupa el Estado, sus diferentes instituciones y organismos, y la existencia o no de políticas públicas en todo el recorrido. Entendiendo que el Estado es uno de los mayores responsables de garantizar el ejercicio de los derechos de las mujeres.

“Hay criminales que proclaman tan campantes “la maté porque era mía”, así nomás, como si fuera cosa de sentido común y justo de toda justicia y derecho de propiedad privada, que hace al hombre dueño de la mujer. Pero ninguno, ninguno, ni el más macho de los supermachos tiene la valentía de confesar “la maté por miedo”, porque al fin y al cabo el miedo de la mujer a la violencia del hombre es el espejo del miedo del hombre a la mujer sin miedo”.

E. Galeano

1. Violencia de género: intervenciones desde la Línea 144

El 1° de Abril del año 2009 se promulgó de hecho la Ley N° 26.485 de Protección Integral para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres en los ámbitos en que desarrollen sus relaciones interpersonales. En la misma se visibiliza, a nivel legislativo y nominal, las modalidades de violencias que vivimos las mujeres y los distintos tipos de la misma. Es importante resaltar, que antes se contaba sólo con protección legal en algunas provincias y la misma se acotaba a la violencia en el ámbito familiar (Ej: Ley 12.569 de Violencia Familiar de la Provincia de Buenos Aires). A partir de la lucha de los movimientos de mujeres y feministas se logró instalar en la agenda del Estado la presente problemática, reconociendo y visibilizando que no se trata de un asunto del ámbito privado. La Ley N° 26.485 define a la violencia contra las mujeres en su artículo 4° como *“toda conducta, acción u omisión, que de manera directa o indirecta, tanto en el ámbito público como en el privado, basada en una relación desigual de poder, afecte su vida, libertad,*

dignidad, integridad física, psicológica, sexual, económica o patrimonial, como así también su seguridad personal. Quedan comprendidas las perpetradas desde el Estado o por sus agentes. Se considera violencia indirecta, a los efectos de la presente ley, toda conducta, acción, omisión, disposición, criterio o práctica discriminatoria que ponga a la mujer en desventaja con respecto al varón” (Ley N° 26.485, 2009). Es importante resaltar que cada provincia puede dictar su propia normativa, fijar sus normas de procedimiento, pero nunca reduciendo el campo de protección fijado por esta ley.

En el Artículo 9° inc. o) de la Ley citada queda dispuesta la *“implementación de una línea telefónica gratuita y accesible en forma articulada con las provincias a través de organismos gubernamentales pertinentes, destinada a dar contención, información y brindar asesoramiento sobre recursos existentes en materia de prevención de la violencia contra las mujeres y asistencia a quienes la padecen” (2009).* Luego de cuatro años, en el 2013, se conformó la Línea 144 dependiente del Consejo Nacional de las Mujeres, que fuera creado en el año 1992 como órgano rector de las políticas de género. El objetivo de la Línea 144 es contener, asesorar e informar a mujeres de todo el país en situación de violencia, como así también a familiares y amigos de las mismas. Esta línea telefónica funciona las 24 horas, los 365 días del año y los llamados son atendidos por licenciadxs¹ en Psicología, Trabajo Social y por Abogadxs.

Podemos delimitar los llamados que recibe la Línea 144 en cuatro grupos: 1) primer llamado; 2) rellamado; 3) consultas de género y 4) llamados de emergencia/urgencia. A los fines de este trabajo, nos abocaremos a los dos primeros grupos ya que en ellos se puede visualizar la ruta crítica que realizan las mujeres cuando deciden alejarse de la situación de violencia. Entendemos por primer llamado, al contacto que realiza la mujer o algún allegadx a la misma. En cuanto al rellamado, son los contactos posteriores que se realizan

¹ Este equipo opta por utilizar el lenguaje escrito como una forma de visibilizar las marcas genéricas, por ello utiliza la “x” cuando hay referencias a universales en los que pueden incluirse todas las personas, sin importar si se reconocen como mujeres, varones o trans. Si bien el uso de “x” es algo informal, o inclusive incómodo, su uso en ámbitos formales como la academia, es una herramienta de explicitación de la heteronormatividad del lenguaje. El uso de la “x” puede ajustarse a cada persona sin re-producir, a través del poder del lenguaje, la creencia en dos géneros/sexos, que, siguiendo a Wittig (1986) es una base fundamental, no sólo del sexismo, sino también de la homofobia y la heteronormalización.

sobre la misma situación, y la demanda se focaliza, en la mayoría de los casos, en los obstáculos y/o limitaciones que se presentan en la ruta crítica en el momento en que la mujer ha comenzado a transitarla.

A partir del último informe estadístico de los llamados que recibe la Línea 144², sistematizado en noviembre de 2016 por el Observatorio Nacional de Violencias contra las Mujeres, se observa que, 2815 llamados son del primer contacto y 1462 son rellamados. Esto quiere decir que, al menos la mitad de las mujeres que se contactaron con la Línea 144, vuelven a comunicarse porque se encontraron con inconvenientes u obstáculos.

Entendemos como ruta crítica al *“proceso que se construye a partir de las decisiones y acciones que ejecutan las mujeres como así también las respuestas encontradas en su búsqueda de soluciones cuando deciden romper el silencio”* (OPS/OMS, 1998).

Cuando una mujer decide hablar sobre la situación de violencia en la que se encuentra, inicia un movimiento subjetivo. Es, en la mayoría de los casos, el primer momento donde decide pedir ayuda. Esto ubica la importancia de nuestro rol como trabajadoras de la Línea 144 dado que podemos conversar, reflexionar con ella y acompañarla en este proceso que decidió iniciar, siendo muchas veces, la primera persona que escucha su situación de violencia. El asesoramiento por parte de las trabajadoras es emprendido acorde a la situación en la que se encuentra la mujer, dado que quizás en ese momento quiera iniciar la denuncia o bien se trate de una primera instancia donde se comience a problematizar y cuestionar esta situación.

La ruta crítica se inicia cuando la mujer decide romper el silencio y relatar lo que le sucede. Este relato puede tener lugar dentro de su red familiar y social o bien en el momento en que decide llamar a la Línea. Si en la conversación con nosotras resuelve en conjunto realizar la denuncia, se la asesora con respecto a la ruta crítica. En la misma podemos vislumbrar diversas instancias. En primer lugar, la mujer puede realizar la denuncia en la Comisaría de la Mujer, Comisaría, Unidades Fiscales, Juzgados de instancia en lo Civil u Oficina de Violencia Doméstica; depende del lugar geográfico donde se encuentre. Dichas instituciones deben brindarle una copia o constancia de la denuncia y asesorar sobre el proceso legal a seguir. Al mismo tiempo, comunicarle sobre la posibilidad de concurrir a un espacio de acompañamiento profesional gratuito por fuera o dentro de la Comisaría.

² <http://www.cnm.gob.ar/recursos/144%20Informe%20-Casos%20Noviembre%202016%20Final.pdf>

Luego, la denuncia es derivada a un Juzgado Civil y/o a una Fiscalía en caso de que se constituya un delito penal (amenazas, lesiones leves, graves y gravísimas y/o abuso sexual). A fin de constatar las lesiones se la deriva al Cuerpo Médico Forense para evaluar y emitir un informe que acompañe la denuncia realizada. La mujer debe acercarse al Juzgado Civil interviniente con la copia de la denuncia para solicitar las medidas de protección. Algunos Juzgados cuentan con psicólogos o trabajadorxs sociales que realizan una entrevista para evaluar la situación de riesgo y definir las medidas de protección a solicitar. Según el Artículo 26 de la Ley 26.485 “(...) el/la juez/a interviniente podrá, de oficio o a petición de parte ordenar una o más medidas preventivas de acuerdo a los tipos y modalidades de violencia contra las mujeres definidas en la presente Ley” (2009).

A partir de nuestra experiencia cotidiana en la Línea 144, observamos que las mujeres en situación de violencia tramitan como medidas de protección: la prohibición de acercamiento del agresor hacia ella, exclusión del hogar, cese de hostigamiento, recupero de pertenencias, orden de medidas de seguridad en el domicilio de la mujer; prohibición y secuestro de posesión de armas; régimen de alimentos, derecho a la comunicación y guarda preventiva, en caso de que hubiera hijxs en común. Vale aclarar que algunos Juzgados no poseen profesionales para realizar dicha evaluación, y es el/la juez/a quien realiza la misma. El plazo que tiene el Juzgado Civil para otorgar las medidas citadas es de 48-72 hs. y el/la juez/a determina, según la situación de violencia, el tiempo de validez de las mismas (30 a 180 días o por tiempo indeterminado). La mujer debe acercar una copia del oficio a la Comisaría que le corresponde por jurisdicción a su domicilio y del agresor con el fin de que se notifique a éste de la misma. Cabe destacar que la medida comienza a hacerse efectiva en el momento en que se realiza dicha notificación.

Luego, se retoma la ruta crítica cuando el agresor desobedece las medidas interpuestas o bien cuando se vence el plazo de vigencia de las mismas. En el primer caso, la mujer tiene que asistir al Juzgado que dictó el oficio judicial para denunciar los nuevos hechos de violencia en pos de que el/la juez/a determine nuevas medidas de protección. Es importante señalar que, el incumplimiento de las medidas de protección configura un delito penal con lo cual el/la juez/a debe dar intervención a la Fiscalía. En el segundo caso, la mujer tiene el derecho de solicitar la renovación de las medidas de protección otorgadas y para ello, debe

concurrir al Juzgado actuante a denunciar los nuevos hechos de violencia, si es que sucedieron.

El riesgo al que está expuesta la mujer no finaliza con la presentación de la denuncia, por eso es fundamental pensar estrategias en torno al lugar donde se alojará temporalmente la mujer y sus hijxs, en caso de que lxs hubiera. También es importante reforzar los números de emergencia y el acompañamiento de vecinxs y familiares que pueden ser alertadxs ante una posible agresión. Ante lo expuesto, nos preguntamos ¿Cuándo finaliza la situación de violencia? ¿Tiene fin la ruta crítica?

1.1. Mujeres transeúntes de la oscuridad de la justicia

Durante el proceso de la ruta crítica visibilizamos diversos obstáculos a los cuales debe enfrentarse la mujer que decide alejarse de la situación de violencia. Las instituciones encargadas de tomar la denuncia o brindar las medidas de protección suelen revictimizar a las mujeres, responsabilizándolas y desestimando su relato, en varias ocasiones se oponen a tomar la denuncia o en su lugar, realizan una exposición civil sin informarle que esta última no tiene curso legal. Al mismo tiempo, la mayoría de las Comisarías no cuentan con un espacio que resguarde la intimidad de la mujer en el momento de relatar los hechos, como así tampoco se le informa que pueden estar acompañadas en ese momento.

En otras ocasiones, podemos observar que le solicitan testigxs para realizar la denuncia y/o abogadx patrocinantxs para brindarles las medidas de protección. Todo esto se complejiza y agrava cuando el agresor es parte de las fuerzas de seguridad o tiene un vínculo amistoso con las mismas. Por ejemplo, consideramos que el que se dicten medidas de protección recíprocas (prohibición de acercamiento del agresor hacia la mujer y viceversa) invisibiliza la relación de poder existente entre los agresores y las mujeres en situación de violencia, ya que lxs ubica en un lugar de igualdad que entendemos no existe. La desobediencia de la medida es considerada como “desacato a la orden de unx juezx”, y en dicha nominación, también se invisibiliza el riesgo al que están expuestas las mujeres. Sería pertinente preguntarnos hasta qué punto la justicia es considerada “objetiva”, si con todo lo anteriormente relatado, se vislumbra que responde a los intereses del sistema heteropatriarcal.

En relación a los espacios estatales creados para acompañar a las mujeres en situación de violencia, podemos observar que los mismos no cuentan con recursos económicos ni humanos para enfrentar el caudal de las situaciones que se presentan. De esta manera, se brindan respuestas a corto plazo con el objetivo de disminuir el riesgo, dejando nuevamente a las mujeres expuestas a situaciones de riesgo.

A partir de lo expuesto, se evidencia que gran parte de la responsabilidad de su propio resguardo y el de sus hijxs depende del accionar que despliegue la mujer en situación de

violencia, que al mismo tiempo se encontrará atravesado por variables de clase, etnia, entre otras.

Una vez efectuada la denuncia, se despliegan las posibilidades de continuar con la ruta crítica. Pero, ¿Qué acciones recaen sobre el agresor? Liliana Hendel señala que *“el uso patriarcal de la garantía, que ofrece la mala presunción de inocencia, protege por un tiempo, siempre excesivo, de impunidad a quienes cometieron el delito contra ellas”* (2017, p. 97). A partir de nuestra experiencia podemos observar que los agresores quedan detenidos por algunas horas en la Comisaría cuando desobedecieron una medida de protección. Visibilizamos que no se concretan acciones que permitan realizar seguimientos de las medidas brindadas, exponiendo, una vez más a las mujeres, a situaciones de alto riesgo.

“El cuerpo de la mujer es la última frontera del capitalismo”

Silvia Federici

1.2. Nuestro trabajo son tus derechos.

Como trabajadoras de la Línea 144, nos preguntamos: ¿Qué estrategias encontramos para intentar garantizar los derechos de las mujeres en situación de violencia?

Basándonos en la perspectiva de género y la defensa de los derechos de las mujeres, a lo largo de nuestras prácticas, articulamos con diversas instituciones, nos comunicamos con las Comisarías cuando se niegan a tomar las denuncias o con los Juzgados para reforzar la importancia de que las medidas de protección se dicten de manera urgente. Además, realizamos una valoración del riesgo y nos comunicamos con las Áreas Mujer para que realicen el acompañamiento territorial. Remarcamos que todo esto se realiza a pocos minutos de la comunicación telefónica, y al mismo tiempo que realizamos las articulaciones institucionales, alojamos el relato para contener a las mujeres.

Es de suma importancia el acompañamiento a las mujeres en ese momento debido a la complejidad que implica este recorrido, ya que en muchos casos, se les dificulta sostener este proceso. Por un lado, por los obstáculos que presenta la Justicia y por el otro, por las particularidades subjetivas de la mujer en situación de violencia.

En el mismo momento en que las mujeres piden ayuda e inician los movimientos necesarios para poder alejarse de esa situación de violencia, las respuestas institucionales pueden demorar mucho tiempo y en ese período puede suceder que la mujer retome el vínculo con el agresor. En relación a esto, tomamos como referencia para nuestras intervenciones al círculo (o ciclo) de la violencia, siendo el mismo la caracterización de los diferentes momentos que tienen lugar en las situaciones de violencia de género. Lenore Walker definió el ciclo de la violencia en tres fases: *“El ciclo comienza con una primera fase de Acumulación de la Tensión, en la que la víctima percibe claramente cómo el agresor va volviéndose más susceptible, respondiendo con más agresividad y encontrando motivos de conflicto en cada situación. La segunda fase supone el Estallido de la Tensión, en la que la*

violencia finalmente explota, dando lugar a la agresión. En la tercera fase, denominada de “Luna de Miel” o Arrepentimiento, el agresor pide disculpas a la víctima, le hace regalos y trata de mostrar su arrepentimiento. Esta fase va reduciéndose con el tiempo, siendo cada vez más breve y llegando a desaparecer. Este ciclo, en el que al castigo (agresión) le sigue la expresión de arrepentimiento que mantiene la ilusión del cambio, puede ayudar a explicar la continuidad de la relación por parte de la mujer en los primeros momentos de la misma. Este ciclo pretende explicar la situación en la que se da violencia física, ya que la violencia psicológica no aparece de manera puntual, sino a lo largo de un proceso que pretende el sometimiento y control de la pareja” (1979).

Las mujeres atraviesan diversas violencias hacia su cuerpo y su subjetividad dado que son ubicadas por el agresor en una posición de desigualdad de poder. La violencia hacia las mujeres se encuentra atravesada por los estereotipos y representaciones sociales construidos cultural y políticamente en torno a lo que es ser mujer en un momento histórico determinado. En relación a esto, podemos mencionar algunos de estos estereotipos de género, la maternidad abnegada y obligatoria; el mito del amor romántico, mandatos acerca de la familia tradicional, la heteronormatividad, entre otras. Foucault en relación a esto plantea que *“en una sociedad como la nuestra, (...) relaciones de poder múltiples atraviesan, caracterizan, constituyen el cuerpo social; y estas relaciones de poder no pueden disociarse ni funcionar sin una producción, una acumulación, una circulación, un funcionamiento del discurso. No hay ejercicio de poder posible sin una cierta economía de los discursos de verdad que funcionen en, y a partir, de esta pareja (1991).*

Estas variables se relacionan con el macrosistema y muchas veces funcionan paralelamente como obstáculos para la salida de la situación de violencia y como funcionales a la reproducción de la misma.

Asimismo, entendemos que el cuerpo de las mujeres también es amenazado por la figura omnipresente del agresor ya que, en muchas ocasiones, como consecuencia del temor instalado, se encuentran inhibidas para realizar acciones que las alejen completamente de la situación de violencia.

“mientras exista explotación no podrá existir igualdad.”

V.I. Lenin

1.3. ¿El Estado siempre presente?

Después de haber analizado cómo responde la justicia en relación a las situaciones de violencia de género y qué estrategias encontramos como trabajadoras para nuestras intervenciones, es de suma importancia analizar las características de las políticas públicas implementadas por el Estado para intervenir en la problemática de la violencia de género.

Entendemos a la política pública, siguiendo a Oszlak y O'Donnell, *“(…) como un conjunto de acciones y omisiones que manifiestan una determinada modalidad de intervención del Estado en relación a una cuestión que concita la atención, interés o movilización de otros actores en la sociedad civil. De dicha intervención puede inferirse una cierta direccionalidad, una determinada orientación normativa, que, previsiblemente afectará el futuro curso del proceso social, hasta entonces desarrollado en torno a la cuestión.”* (1978, p. 15). Esta definición retoma la lucha que se produce en el espacio social por los diferentes actores para instalar una problemática en la agenda pública y que ésta se convierta en interés del Estado, implicando el desarrollo de políticas para darle respuesta a dicha problemática.

Estas políticas públicas son la mano ejecutora del Estado que se caracteriza como heteropatriarcal. Esto es, *“(…) un sistema de relaciones sociales sexo-políticas basadas en diferentes instituciones públicas y privadas y en la solidaridad interclases e intragénero instaurado por los varones, quienes como grupo social y en forma individual y colectiva, oprimen a las mujeres también en forma individual y colectiva y se apropian de su fuerza productiva y reproductiva, de sus cuerpos y sus productos, ya sea con medios pacíficos o mediante el uso de la violencia”* (Fontela, 2017, p. 260). Del mismo modo el patriarcado se reproduce a través de instaurar a la heterosexualidad como única forma válida de relacionarse sexo afectivamente siendo ésta un régimen social, político y económico que regula las relaciones sociales e institucionales³.

³ Para mayor información: Rich, A. (1980). Heterosexualidad obligatoria y existencia lesbiana. *Signs: Journal of Women in Culture and Society*, 5, 4.

En cuanto a la caracterización de las políticas públicas implementadas desde el Estado destinadas a la problemática de la violencia de género, podemos mencionar que las mismas se encuentran fragmentadas, son de carácter paliativa, focalizadas y en su mayoría no preventivas. Esto se observa, en el diseño de ciertas políticas que no contemplan la problemática de manera integral, ignorando de esta forma aquellas particularidades de las mujeres que se encuentran en situación de violencia. Por ejemplo, la precariedad y dependencia económica con el agresor es uno de los grandes motivos por los cuales las mujeres permanecen en la situación de violencia. Si bien existen algunos programas destinados a mujeres en situación de violencia, por ejemplo el Ellas Hacen, el mismo presenta ciertas falencias ya que el ingreso que se percibe, llamado incentivo, es al mes de mayo de este año de \$4.040 y la canasta básica total (CBT) a marzo de 2017, según el Instituto Nacional De Estadísticas y Censos (INDEC) asciende a \$14.090,52 (2017).

Esto vislumbra cómo el Estado, a través de sus aparatos ideológicos (aparato judicial, comisarías, etc.), termina funcionando como un “continuum” del accionar violento del agresor. Por ello, reiteramos la pregunta: ¿Quién va a proteger a las mujeres en su recorrido por la ruta crítica? Y al mismo tiempo, tomando los aportes del análisis del patriarcado moderno, que hace referencia al pacto de poder que realizan como hermanos los varones, las instituciones del Estado que van interviniendo en la ruta crítica antes descripta, se convierten en un varón más que se solidariza con el agresor. Y, como todo grupo, si se ve amenazado, desplegará todas las acciones necesarias para que dicha solidaridad no se diluya.

Así como la Ley define que la violencia puede ser ejercida por acción u omisión, del mismo modo podemos pensar que el Estado, desde la omisión de políticas públicas que contemplen las necesidades de las mujeres en situación de violencia, y las particularidades de las mismas, reproduce la violencia.

Al mismo tiempo, es necesaria la formación en perspectiva de género de lxs efectores de la justicia y de las diversas instituciones que acompañan a las mujeres en situación de violencia. Es de suma importancia que las mismas trabajen articuladamente con las organizaciones sociales territoriales que ya se encuentran acompañando dichas situaciones.

Consideramos que debe existir la transversalidad de la perspectiva de género en las políticas públicas tanto sociales, como económicas, educativas y de salud, como forma de comenzar a darle respuesta a esta problemática social.

Nuestro trabajo nos ubica ante la posibilidad de poder acompañar el recorrido real que realizan las mujeres y tomar conocimiento de los obstáculos con los que se encuentran en el trayecto por la ruta crítica, y elegimos hacerlo desde una ética por la defensa de los derechos de las mujeres y desde un compromiso antipatriarcal y anticapitalista.

Este ejercicio de escritura nos ha permitido sistematizar una parte de nuestro trabajo y reflexionar sobre nuestras prácticas, permitiéndonos repensar y reflexionar en torno a nuestras intervenciones cotidianas.

En la coyuntura de un femicidio cada 18 horas, donde el patriarcado se lleva los cuerpos de las mujeres, nosotras, como trabajadoras, no podemos dejar de cuestionar el accionar del Estado en relación a la violencia de género.

*¡Acéptenlo! ¡Son débiles y están derrotados! ¡Así que duerman tranquilos esta noche
porque nunca, nunca, nunca más podrán descansar en paz!
(Texto leído durante las acciones del 9 de marzo de 2014 Ruta contra la injusticia y
clausura del Hotel Alcazar -guarida de violadores-)*

Bibliografía

- Federici, S., (2010). Calibán y la Bruja. Mujeres, cuerpo y acumulación originaria. Argentina: Tinta Limón.
- Fontenla M., (2007) en Diccionario de estudios de género y feminismos. Coord. Gamba, S. Argentina: Biblos.
- Foucault, M. (1991). Microfísica del poder. España: La Piqueta.
- Galeano, E. La mujer sin miedo. Texto que introduce la canción "Nunca más a mi lado" de la banda uruguaya No Te Va Gustar.
- Hendel L. (2017). Violencia de Género. Las mentiras del patriarcado. Argentina: Paidós.
- Instituto Nacional de Estadística y Censos (INDEC). http://www.indec.gov.ar/uploads/informesdeprensa/canasta_04_17.pdf
- Lenin, V. I. (1919) Sobre el Estado. Conferencia pronunciada en la Universidad Sverdlov. <https://www.marxists.org/espanol/lenin/obras/1910s/11071919.htm>
- Ley N° 26.485. Ley de protección integral para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres en los ámbitos en que desarrollen sus relaciones interpersonales. Buenos Aires, Argentina, 01 de abril de 2009
- Observatorio Nacional de Violencia contra las Mujeres. (2016). Línea 144 Informe Estadístico Noviembre 2016. noviembre, 2016, de Consejo Nacional de la Mujeres Sitio web: <http://www.cnm.gob.ar/recursos/144%20Informe%20casos%20Noviembre%202016%20Final.pdf>
- OPS/OMS. Programa Mujer, Salud y Desarrollo. La Ruta Crítica de las Mujeres afectadas por la Violencia intrafamiliar en América Latina. Estudios de casos en diez países. Año
- Oszlak, O. & O'Donnell, G. (1978). Formación Histórica del Estado en América Latina. Elementos teórico-metodológicos para su estudio. Lecturas sobre el Estado y las políticas públicas: Retomando el debate de ayer para fortalecer el actual.
- Rich, A. (1980). Heterosexualidad obligatoria y existencia lesbiana. Signs:Journal of Women in Culture and Society, 5, 4.
- Velazquez, S. (2003) Violencias cotidianas, violencia de genero. Escuchar, comprender, ayudar. Argentina: Paidos Iberica.

- Walker, L. E. A. (1979). El Síndrome de la Mujer Maltratada. New York: BIBLIOTECA DE PSICOLOGÍA DESCLÉE DE BROUWER.
- Wittig, M. (1985). The mark of gender. *Feminist Issues*, 5, pp. 63-73.